GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**	Código: FO-M7-P6-005 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

CONTRATO NÚMERO 4600015609

Medellín, 15 de mayo de 2023

Señor
DIEGO VELÁSQUEZ SANDOVAL.
C.C. 71.668.692
Representante Legal
DIVEGRAFICAS S.A.S
Nit 811.037.658-8
Teléfono: 3225096- 311 733 6021
Correo electrónico: divegraficas@gmail.com
Medellín, Antioquia

Referencia. Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. 14891

Respetado señor **DIEGO VELÁSQUEZ SANDOVAL**

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la Secretaría De Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia, **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.739.468,** según Acto Administrativo de nombramiento Nro. D 2021070000521 del 31 de enero de 2021 y Acta de Posesión del 1 de febrero de 2021, delegado para contratar mediante el Decreto Nro. 2020070000528 del 01 de febrero de 2021 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, atentamente le comunico que la oferta presentada el día 8 de mayo de 2023 por usted, en calidad de Representante Legal de la empresa **DIVEGRAFICAS S.A.S.** Identificada con Nit No. 811.037.658-8, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 14891, **SE ACEPTA DE MANERA EXPRESA** en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

OBJETO: "DISEÑAR, FABRICAR Y ENTREGAR CAJAS DE HERRAMIENTAS CON JUEGOS Y CUENTOS, PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRIORIZADAS EN LOS ACUERDOS PARTICIPATIVOS Y COMUNITARIOS INDÍGENAS. "

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L ($47.847.520) IVA incluido** incluyendo costos directos e indirectos a que hubiera lugar, los cuales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos de la entidad, el cual se encuentra

respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, descritos a continuación:

No. CDP	RUBRO	**FECHA DE IMPRESIÓN**	**VALOR**
3500051683	2320202008/133D/0-1010/C41026/070124	22/03/2023	$47.967.724

No. RP	RUBRO	**FECHA DE IMPRESIÓN**	**VALOR**
4500060088	2.3.2.02.02.008/133D/0-1010//C41026/07-0124/003>001	15/05/2023	$47.847.520

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entre el contratista y el supervisor designado por el DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto a contratar se ejecutará en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", ubicado en la calle 42B N° 52-106, Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud oficina 1004.

LUGAR DE ENTREGADE DOCUMENTOS: Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato se entregarán en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", ubicado en la calle 42B N° 52-106, Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud oficina 1004.

FORMA DE PAGO: el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA – GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, realizará un UNICO pago al CONTRATISTA una vez sean entregados los bienes a entera satisfacción. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, acompañada del Informe de Seguimiento y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Salud de la Gobernación de Antioquia.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del servicio, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato todos los gastos e impuestos de ley, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso, en todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

Deducciones y retenciones

El IVA en este contrato corresponde a la tarifa general del 19%, en caso de no ser grandes contribuyentes o exentos del IVA se hará la retención que aplique sobre el valor del IVA

El contratista deberá dar cumplimiento a la verificación del Registro y/o actualización de la Información Tributaria – RIT para efectos del recaudo de Impuesto de Industria y Comercio en las Oficinas de Industria y Comercio de los municipios donde se ejecutará el contrato, situación que igualmente deberá verificarse por parte de la supervisión del contrato antes de la suscripción del acta de inicio y/o antes de cada pago.

El Departamento debe practicar retención en la fuente sobre los pagos de acuerdo a la tarifa que aplique para el contratista.

Es responsabilidad del contratista estar a paz y salvo, y verificar las condiciones de Impuesto de industria y comercio (ICA) del municipio donde va a ejecutar el contrato.

El contrato suscrito será sujeto de las retenciones de Ley, antes de IVA

Así mismo, se debe tener en cuenta que el presente contrato que se suscriba será sujeto de las siguientes retenciones de Ley, antes de IVA. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 5.8%, discriminado de la siguiente manera:

- Estampilla Pro-desarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla “PRODESARROLLO”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 11 de 1993.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla “PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 52 de 1995 y Ordenanza 46 del 10 de diciembre de 2014.
- Estampilla Pro-hospitalaria: El Departamento aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla “PROHOSPITALARIA”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 36 de 2013.
- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: El Departamento aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla “POLITÉCNICO JAIME ISAZA

CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 16 de 2009.

- Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 12 de 2014.
- Tasa Prodeporte: Corresponde al 1%
- Estampilla Pro IU-DIGITAL. El Departamento aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA, del valor total de la cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas, de conformidad con la Ordenanza 20 de 2022.

En cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, al contratista deberá acreditar su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutaran las actividades contractuales.

Parágrafo 1. En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato que surja del proceso de selección de mínima cuantía.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1. Requisitos para el pago:

- Presentación de la factura que cumpla con todos los requisitos de ley.
- Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

La forma prevista se realizará de acuerdo al programa anual mensualizado de caja PAC.

6. GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, identificado con Nit 890.984.882-0; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y

en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y en los términos dispuestos en la invitación pública:

AMPAROS	DESCRIPCIÓN AMPARO	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza para garantizar los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria,	10%	Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	Póliza para garantizar los perjuicios derivados de la entrega en condiciones de calidad no esperadas	10%	Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

7. SUPERVISION: El DEPARTAMENTO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario (s) LUIS ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
b. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
c. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d. Levantar y firmar las actas respectivas;
e. Informar oportunamente a LA DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

h. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
i. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
j. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
k. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”.
l. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
m. Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

8. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

9. MULTAS: En la ejecución del presente contrato se incluyen y acuerdan multas. Por lo tanto, se harán aplicables en el evento en que el Contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de una o todas las obligaciones contraídas en el presente contrato, las causales y su monto se establecen de acuerdo a los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión, con el fin de que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, el dos por ciento (2.0%) del valor total del contrato.

b) Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la Entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas

concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al DEPARTAMENTO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a pagar
una suma equivalente al 20 por ciento (20%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La aplicación de la cláusula penal no extingue la obligación principal ni excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

11. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL DEPARTAMENTO y el supervisor designado recibirán notificaciones en dirección Calle 42B Nº 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova, piso 10, oficina 1004, en la ciudad de Medellín, correo electrónico: infanciayadolescencia@antioquia.gov.co.

12. CLÁUSULAS EXORBITANTES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

Para la imposición de las sanciones la Entidad acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación No. 14981 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del mismo se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y acta de inicio.

14. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

a) Estudios Previos No. 14981
b) Invitación Pública No. 14981
c) Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones.
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500051683

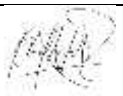
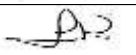
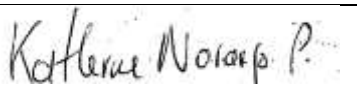
e) Registro presupuestal No. 4500060088
f) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,



PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y de Familia
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Oquendo Rodríguez–Abogada Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud		15/05/2023
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío -Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud		15/05/2023
Aprobó:	Katherine Naranjo Pérez- Abogada del Despacho		15/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			